

DECISIÓN (UE) 2022/2278 DEL BANCO CENTRAL EUROPEO
de 8 de noviembre de 2022
sobre la aprobación del volumen de emisión de monedas en 2023 (BCE/2022/40)

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en particular el artículo 128, apartado 2,

Vista la Decisión (UE) 2015/2332 del Banco Central Europeo, de 4 de diciembre de 2015, sobre el procedimiento de aprobación del volumen de emisión de monedas en euros (BCE/2015/43) ⁽¹⁾, y en particular el artículo 2, apartado 9,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Banco Central Europeo (BCE) tiene desde el 1 de enero de 1999 el derecho exclusivo de aprobar el volumen de emisión de monedas por los Estados miembros cuya moneda es el euro (en lo sucesivo, los «Estados miembros de la zona del euro»).
- (2) Los 19 Estados miembros de la zona del euro junto con Croacia, que adoptará el euro como moneda única a partir del 1 de enero de 2023, han sometido a la aprobación del BCE sus solicitudes de volumen de emisión de monedas en euros en 2023, acompañadas de notas explicativas sobre los métodos utilizados en sus previsiones. Algunos de estos Estados miembros han presentado además información complementaria sobre las monedas destinadas a la circulación por disponer de dicha información y considerarla importante para justificar sus solicitudes.
- (3) Puesto que el derecho de los Estados miembros de la zona del euro a emitir monedas en euros se somete a la aprobación por el BCE del volumen de emisión, en virtud del artículo 3, apartado 1, de la Decisión (UE) 2015/2332 (BCE/2015/43) los Estados miembros no pueden sobrepasar el volumen aprobado por el BCE sin la previa autorización de este.
- (4) Conforme al artículo 2, apartado 9, de la Decisión (UE) 2015/2332 (BCE/2015/43), y dado que no se requiere la modificación del volumen de emisión de monedas solicitado, el Comité Ejecutivo está facultado para adoptar la presente Decisión sobre la aprobación anual de las solicitudes de los Estados miembros de la zona del euro y de Croacia respecto del volumen de emisión de monedas en 2023.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Definiciones

A efectos de la presente Decisión, se aplicarán las definiciones del artículo 1 de la Decisión (UE) 2015/2332 (BCE/2015/43).

Artículo 2

Aprobación del volumen de emisión de monedas en euros en 2023

El BCE aprueba el siguiente volumen de emisión de monedas en euros en 2023 por los Estados miembros de la zona del euro:

⁽¹⁾ DO L 328 de 12.12.2015, p. 123.

(millones EUR)

	Volumen de emisión de monedas en euros aprobado para 2023		
	Monedas destinadas a la circulación	Monedas de colección (no destinadas a la circulación)	Volumen de emisión de monedas
Bélgica	38,00	0,40	38,40
Alemania	427,00	206,00	633,00
Estonia	15,30	0,29	15,59
Irlanda	32,60	0,50	33,10
Grecia	125,50	0,62	126,12
España	303,00	40,00	343,00
Francia	284,00	55,00	339,00
Croacia	316,34	0,43	316,77
Italia	257,00	4,55	261,55
Chipre	6,00	0,01	6,01
Letonia	10,00	0,20	10,20
Lituania	12,00	0,41	12,41
Luxemburgo	13,20	0,26	13,46
Malta	8,00	0,50	8,50
Países Bajos	49,00	1,00	50,00
Austria	81,00	175,51	256,51
Portugal	71,50	2,00	73,50
Eslovenia	25,50	1,50	27,00
Eslovaquia	16,00	2,00	18,00
Finlandia	10,00	5,00	15,00
Total	2 100,94	496,18	2 597,12

*Artículo 3***Entrada en vigor**

La presente Decisión entrará en vigor el día de su notificación a los destinatarios.

*Artículo 4***Destinatarios**

La presente Decisión se dirige a los Estados miembros cuya moneda es el euro y a Croacia.

Hecho en Fráncfort del Meno el 8 de noviembre de 2022.

La Presidenta del BCE
Christine LAGARDE